



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/609/Add.2
15 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 98 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Fortalecimiento de la eficacia del principio de la
celebración de elecciones auténticas y periódicas

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS	2
Canadá	2

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

CANADA

[Original: inglés]

[12 de noviembre de 1991]

1. El Gobierno del Canadá, que ha patrocinado la resolución 45/150 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, apoya plenamente la elaboración de un programa de las Naciones Unidas de asistencia electoral y, a solicitud de los Estados Miembros, la prestación de asistencia adecuada. Mediante la elaboración de ese programa y la prestación de esos servicios, las Naciones Unidas y los Estados Miembros participantes cumplirán las obligaciones enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas.

2. El Canadá apoya firmemente dichas actividades como parte de los objetivos de su política exterior de promover la paz y la seguridad internacionales, mayor respeto y protección de los derechos humanos, una distribución más equitativa y justa de la riqueza económica, la libertad económica y la justicia social. No obstante, como lo han demostrado los acontecimientos recientes, el proceso de desarrollo democrático necesita de un apoyo duradero y sostenido.

Desarrollo, procesos, sistemas y valores democráticos

3. Entre las fuerzas que remodelan actualmente el orden mundial, la demanda casi universal de una mayor democratización es manifiesta y sumamente alentadora. Los pueblos de todo el mundo exigen gobiernos más responsables y representativos y esperan de sus representantes mayor transparencia en la gestión de sus recursos y en la dirección de sus países. Un gobierno democrático basado en el imperio de la ley, en la independencia del poder judicial y en consultas populares periódicas es el mejor medio de asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. El desarrollo y los procesos o sistemas democráticos son conceptos complicados y multifacéticos que desafían una definición precisa y universalmente aceptable. Además, esos conceptos deben ser observados desde la perspectiva de los contextos sociales y culturales particulares en que se van formando. A ese respecto, el desarrollo de procesos y sistemas democráticos viables debe tener el respaldo de firmes valores democráticos y de instituciones y prácticas de la misma índole. Por lo tanto, puede resultar especialmente difícil lograr un consenso democrático en medios donde las profundas divisiones culturales y socioeconómicas contribuyen a demandas conflictivas y expectativas elevadas que no puedan ser satisfechas, por lo menos a corto plazo.

5. El desarrollo democrático puede ser considerado como un proceso que estimula y apoya la participación pública transparente, libre, plena y equitativa en toda la gama de actividades sociales, políticas y económicas del Estado. Las elecciones democráticas son necesarias y constituyen el elemento

y la manifestación más visible del desarrollo democrático. Sin embargo, no garantizan por sí solas la democracia. La democracia se basa en instituciones y procesos en marcha que trascienden las elecciones y que deben estar arraigadas o deben arraigarse en la cultura y tradiciones nacionales.

El papel de las Naciones Unidas en los procesos electorales

6. En el transcurso de los años, las Naciones Unidas y sus diversas comisiones y organismos han suministrado una amplia variedad de servicios y asistencia en la esfera de los procesos electorales, a solicitud de los gobiernos interesados. Esos servicios fueron prestados en el marco de los programas existentes, con miras a fomentar aún más las relaciones de amistad entre las naciones, consolidar la comprensión internacional y asegurar la paz y la seguridad internacionales y la cooperación internacional, así como a promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

7. En los últimos años, las Naciones Unidas han participado en diversas actividades de promoción del derecho de todos los ciudadanos a participar en la selección del gobierno de su preferencia. Las Naciones Unidas han supervisado y llevado a cabo plebiscitos, referendos y elecciones como contribución al arreglo pacífico y la solución de controversias. En Namibia, Haití y Nicaragua, las Naciones Unidas prestaron su asistencia para el logro de la paz y la seguridad internacionales por conducto del fortalecimiento de la expresión popular de los procesos democráticos. Esas actividades sólo fueron posibles gracias a que todas las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, convinieron en que la Organización las emprendiera. Todo hace suponer que se desarrollarán procesos análogos en el Sáhara Occidental y en Camboya.

8. Por su naturaleza, composición y programas, las Naciones Unidas, a igual que otras organizaciones como el Commonwealth y la comunidad de habla francesa, la Organización de los Estados Americanos, la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización de la Unidad Africana y la Liga de los Estados Arabes, son adecuadas para representar y fortalecer la comprensión de los componentes sociales y culturales en que debe manifestarse el proceso democrático.

Criterios para dar respuesta a las solicitudes de asistencia

9. La asistencia electoral internacional puede desempeñar un papel importante en el fomento de la confianza en el desarrollo democrático y en el proceso electoral. En definitiva, las decisiones relacionadas con el suministro, la composición y el mandato de misiones electorales son de carácter "político", porque sólo es posible concebirlas y formularlas en respuesta a una solicitud concreta de la totalidad o de una mayoría considerable de las entidades políticas que gobiernan y compiten por el éxito electoral en un Estado.

10. Al dar respuesta a una solicitud de asistencia, la Organización, como primera medida decisiva, debe examinar los orígenes de la petición.

Salvo que se trate de una solicitud proveniente de las autoridades competentes y reconocidas de un Estado Miembro, la prestación de esa asistencia puede ser interpretada como injerencia en los asuntos internos del Estado Miembro. Esto explica por qué algunas solicitudes no pueden ni deben recibir contestación. Con todo, los diversos mecanismos que participan en la prestación de asistencia por las Naciones Unidas han de asegurarse de que tal asistencia electoral no menoscabe la soberanía de los Estados Miembros.

11. Hay otros criterios que deben considerarse al decidir acerca de la prestación de asistencia electoral. El suministro de esa asistencia debe vincularse también al acceso pleno e irrestricto al proceso por parte de quienes presten su ayuda, a la libertad de los expertos extranjeros o de las Naciones Unidas de expresar en forma plena e independiente su parecer sobre el proceso y el propósito de su asistencia y a la oportunidad de prestar los servicios de expertos que han motivado la misión. Únicamente con el consentimiento pleno de las autoridades competentes del Estado solicitante, la asistencia electoral podrá ser de alguna validez para el desarrollo democrático de ese Estado y para su proceso democrático.

12. Con frecuencia, las instituciones y organizaciones regionales son el primer punto de contacto antes de que se solicite y preste una asistencia electoral multilateral. Sin embargo, si bien asiste a la mayoría de las instituciones y organizaciones regionales un interés legítimo en ofrecer esa asistencia electoral, y ellas disponen de la capacidad para hacerlo, la solicitud de asistencia a las Naciones Unidas será muestra del firme deseo de rebasar lo que habitualmente se espera dentro de una organización regional dada. Siempre que sea posible, debe atribuirse prioridad a la cooperación y coordinación entre las organizaciones regionales y las Naciones Unidas en la prestación de asistencia electoral, para evitar duplicaciones.

13. El Secretario General debe tener la facultad de decidir si se justifica o no una asistencia electoral y cuándo se la debe prestar. Esa facultad debe ser inherente al mandato del Secretario General. No obstante, el Secretario General debería informar anualmente a la Asamblea General sobre las distintas solicitudes de asistencia electoral y sobre la prestación de esa asistencia.

Asistencia electoral o misión electoral

14. El Canadá define una misión electoral como el apoyo y la asistencia suministrados al proceso electoral en un Estado Miembro a solicitud expresa de ese Estado. Por lo general, la misión constará de algunos elementos, entre los que se podrían incluir la participación en la redacción o enmienda de una ley electoral, el apoyo al proceso de inscripción - o su organización cuando se solicite - y la observación de cualquiera o todas las etapas del proceso electoral, incluidas las propias elecciones y el período de transición, hasta la transferencia del poder a los nuevos representantes electos.

15. En los últimos años, el Canadá ha respondido a las solicitudes de prestación de asistencia electoral con el ofrecimiento de servicios de expertos y observadores electorales y, en algunos casos, con el suministro de bienes y servicios apropiados para una elección. Esa asistencia se ha

suministrado por canales bilaterales o multilaterales, incluidas algunas misiones en Europa oriental, Centroamérica, Asia y Africa. La capacidad demostrada del Canadá para el suministro de expertos y observadores imparciales ha dado lugar a un número creciente de solicitudes de asistencia. En lo posible, el Canadá prefiere participar en misiones electorales de patrocinio multilateral.

16. La pericia técnica y la imparcialidad son atributos fundamentales de la asistencia electoral. Sin esos elementos, la asistencia podría interpretarse como injerencia en los asuntos internos de un Estado, situación que debería evitarse a toda costa. Esto explica la inclinación del Canadá por un enfoque multilateral para el suministro de asistencia electoral.

17. La asistencia electoral debe considerarse un componente del proceso democrático y del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. De ninguna manera se la puede entender exclusivamente como una cuestión de "observadores electorales". Como ya se ha dicho, a juicio del Canadá, la asistencia electoral abarca diversos elementos: puede ser prestada en cualquier etapa posterior al anuncio de elecciones (o incluso a la declaración de una clara intención de celebrarlas) y debe cesar al término del período de transición, cuando los nuevos representantes electos asuman sus funciones. La asistencia electoral incluye además la participación en la organización de cualquiera o todas las etapas del proceso electoral y en su observación, así como en el apoyo a todas esas actividades, a petición de un Estado Miembro, a fin de velar por que ese proceso sea transparente, justo, libre y democrático.

El papel y la capacidad de las Naciones Unidas

18. Con el correr de los años, las Naciones Unidas han prestado asistencia electoral en casos especiales, en respuesta a cada una de las solicitudes que se les iba presentando. El éxito de esa asistencia electoral ha sido sorprendente. Sin embargo, las Naciones Unidas no se han dedicado en forma tan periódica o frecuente como algunas organizaciones regionales a las actividades de asistencia electoral. Esa situación, así como las consecuencias financieras de las actividades pertinentes, podría producir efectos graves sobre la prestación y el futuro de la asistencia electoral suministrada por las Naciones Unidas.

19. Para la utilización óptima de los recursos de la Organización, tal vez sea conveniente amalgamar otros recursos nacionales. Se podría reunir un grupo de técnicos y expertos imparciales en asistencia electoral y procesos electorales, a fin de establecer criterios respecto de todos los aspectos posibles de los programas de las Naciones Unidas de asistencia electoral. Ese grupo de expertos podría recomendar a la Asamblea General, por conducto del Secretario General, modalidades y orientaciones que aseguren la disponibilidad de una asistencia electoral adecuada.

20. En esta etapa, el problema principal que puede plantear el suministro de asistencia electoral se relaciona con la financiación de las misiones electorales. Por su parte el Canadá ha establecido, como componente de los

objetivos e instrumentos de su política exterior, fondos especiales para financiar las misiones electorales canadienses y actualmente examina medios y modalidades posibles para dar respuesta a otras solicitudes de asistencia electoral que escapan al alcance de esos fondos especiales.

21. Con referencia a las Naciones Unidas, la financiación de las misiones electorales debería ser suministrada mediante un sistema mixto de contribuciones voluntarias y cuotas. Se podría establecer con ese objeto una partida presupuestaria especial que permitiera a la Organización preparar anticipadamente un análisis, un plan y un presupuesto adecuados para cada misión electoral. En el caso de misiones electorales incluidas en programas de asistencia más amplios de las Naciones Unidas, como, por ejemplo, cuando esa asistencia electoral fuese parte de una operación de mantenimiento o establecimiento de la paz, su financiación debería ser incorporada e incluida en el presupuesto general aprobado (sobre la base de cuotas) para dichas operaciones. En el caso de una misión electoral establecida en cumplimiento de una resolución de la Asamblea General ésta debería decidir acerca de su presupuesto y financiación sobre la base del sistema mixto de contribuciones voluntarias y cuotas. Con todo, no se debería emprender ninguna misión electoral sin adoptar antes una decisión sobre su presupuesto y financiación adecuados.
